

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 165-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y los señores Yan Tang NG y Zhi Ting Ho Joa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 165-04

VISTO El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de diciembre del año 2001, entre el INGENIO RIO HAINA y los señores YAN TANG NG y ZHI TING HO JOA.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 28 de diciembre del año 2001, entre el INGENIO RÍO HAINA, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, de una parte; y de la otra parte, los señores YAN TANG NG Y ZHI TING HO JOA, por medio del cual el primero traspasa a los segundos, una porción de terreno con una extensión superficial de

708.99 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.10 (Parte), del D. C. No.31, del Distrito Nacional, lugar Los Alcarrazos, valorada en la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS OCN 50/100 (RD\$177,247.50).

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO RIO HAINA, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, ING. VICTOR MANUEL BAEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No.739-01, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 14 de diciembre del año 2001, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO; y de la otra parte, los señores YAN TANG NG Y ZHI TING HO JOA, ambos de nacionalidad china, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos.001-1217247-3 y 001-0947123-5, domiciliados y residentes en la Calle Duarte Esquina Calle No.43, sector Los Alcarrazos, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de mayo del 2001, contenida en el Acta No.12, la Comisión de ventas adoptó la Resolución No.11 recomendando la venta de terrenos.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A, a solicitar al Poder Ejecutivo, el Poder Especial para la transferencia y venta de terrenos a favor de LOS COMPRADORES, mediante la Resolución No.2, contenida en el Acta No.1193, de fecha 9 de agosto del 2001.

CONSIDERANDO: Que los citados adquirientes, pagaron el valor total del terreno, del precio que le fue fijado, en fecha diez (10) de julio del 2001.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No.2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No.8, otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%).

CONSIDERNADO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual fue ratificada mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No.1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de diciembre del 2001, el Poder Ejecutivo emite el Poder No.739-01, mediante el cual autoriza la venta de la citada Parcela.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LOS COMPRADORES, quienes aceptan, el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de SETECIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE (708.99) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.10 (Parte), D. C. No.31, del Distrito Nacional, lugar Los Alcarrizos, con los siguientes linderos:

Al Norte:	Resto de la Parcela No.10
Al Este:	Resto de la Parcela No.10
Al Sur:	Calle Duarte
Al Oeste:	Calle No.43

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.63-1033, de fecha seis (6) de marzo del año 1963, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ORO DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$177,247.50), aplicando a dicho valor un 5% de descuento, lo que hace un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ORO DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$168,385.13), a razón de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, suma ésta que fue pagada por LOS COMPRADORES, mediante Cheque Certificado No.779687, de fecha 10-7-2001, girado contra el Banco Popular Dominicano, según consta en el recibo de Caja y Banco No.2001-08742, de fecha 10-7-2001, valor que declara haber recibido EL INGENIO en su entera satisfacción, razón por la cual este Acto sirve a satisfacción, a LOS COMPRADORES como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$250.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veinticinco (25) de abril del 2001 y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha veinte (20) de abril del 2001.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y LOS COMPRADORES en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y otra para ser depositada ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ
Director Ejecutivo

POR LOS COMPRADORES:
YAN TANG NG y ZHI TING HO JOA

YO, LIC. SALOMÓN ENRIQUE UREÑA BELTRE, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores ING. VICTOR MANUEL BAEZ, YAN TANG NG y ZHI TING HO JOA, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001).

LIC. SALOMÓN ENRIQUE UREÑA BELTRE,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

siete (7) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Soraya María Chahín Mercedes,
Secretaria Ad-Hoc.

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA